



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 22 de Marzo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

910 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1457 de 15.03.2018 aprueba convenio Programa Nacional de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2018.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 21 de Febrero de 2018, sobre Convenio Programa Nacional de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2018.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1457 de 15.03.2018 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-020, INMUNIZACION INFLUENZA R.Ex. N° 1457 de 2018.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".

MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARIO MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CABRERO
ALCALDE
JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE(S)

JSP./SRP./NRF./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud



MCA/CGA/dVC/jvc

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2018 CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001457 /

LOS ANGELES, 15 MAR 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 21 de Febrero de 2018 sobre Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2018 suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; Memorandum N° 41 de fecha 08 de Febrero de 2018 del Jefe Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud BioBio; La Resolución Exenta N° 22 de fecha 08 de Enero de 2018 del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio sobre Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2018 del 21 de Febrero de año 2018 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO

En Los Ángeles, a 21 de Febrero de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, representado por su directora doña MARTA CARO ANDÍA, odontóloga, cédula de identidad N°7.459.669-K, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud en el marco del Programa Nacional de inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención Año 2018, destinó fondos para contratación de recurso humano y/o pago de horas extraordinarias a los integrantes de los Equipos de Salud, que cumplan funciones en Vacunatorio y/o que estén a cargo de la digitación de los datos y apoyo para la movilización de equipos vacunadores, considerando que estos puntos aporten al cumplimiento de las metas de vacunación de influenza y neumococo. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de 08 de Enero del 2018, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: En el contexto del Programa antes señalado, el Servicio de Salud BIOBIO y la I. Municipalidad de CABRERO, se comprometen en difundir y ejecutar dicho Programa. Para lo anterior el Servicio aportará como apoyo, la suma total de \$ **427.893.-** (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos noventa y tres pesos).

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se compromete a velar por el cumplimiento del Programa referido, y a utilizar los recursos indicados en el rubro señalado en la cláusula segunda precedente de este instrumento.

QUINTO: La Municipalidad deberá hacer rendición de los fondos entregados, al Servicio, Departamento de Finanzas, mediante copia o fotocopias de la documentación soportante del gasto.

SEXTO: La supervisión, control y fiscalización de la ejecución de este convenio, serán ejercidas por los Departamentos de Finanzas y Depto. de Planificación Sanitaria del Servicio de Salud BIOBIO.

SÉPTIMO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

OCTAVO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Institución se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2018, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, **por causas no imputables a gestión**, tales como: transferencia tardía de recursos, falta de horas profesionales, caso fortuito o fuerza mayor, entre otras. En dichos casos el Director Comunal de Salud, en representación del Alcalde, podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada

DÉCIMO: En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del convenio, la institución podrá asignarla a otras estrategias del mismo convenio, solicitando autorización a la Dirección del Servicio.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de Doña Marta Caro Andía para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N°26 de fecha 12 de Diciembre de 2017. La personería de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad uno en poder del Servicio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marta Caro Andía". The signature is fluid and cursive, with a horizontal line underneath it.

MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB